



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Recinto Legislativo de San Lázaro, 27 de octubre de 2020.
CRRPP/036-LXIV/20.

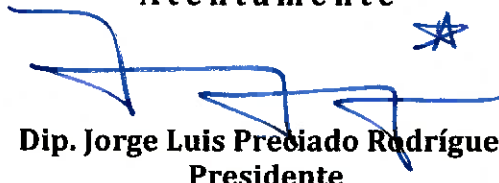
Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 63 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitirle —anexo— el **Dictamen** con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de institutos de investigación, de la Cámara de Diputados**, aprobado por el pleno de esta Comisión, en la conclusión de la 6a. Reunión Ordinaria, constituida en Permanente celebrada el día de hoy 27 de octubre de 2020. Adjunto listas de asistencia correspondientes.

Asimismo, le solicito con fundamento en lo que establece el artículo 187 numeral 2 del Reglamento citado, que sean registrados para su desahogo en la sesión correspondiente de esta Cámara.

Reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez
Presidente

JLPR/MHG/defb*

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Dictamen: 09/CRRPP/LXIV.

Iniciativas: 074, 123, 187, 198, 199 y 206/CRRPP/LXIV.

Honorable Asamblea:

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, las iniciativas que se describen en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 158 numeral 1, fracción IV y, 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes.

1. El día 22 de octubre de 2019, se presentó la Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Fue turnada a la Comisión el día 22 de octubre de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 2019. (Iniciativa número 74). La Comisión solicitó un plazo distinto para dictaminar, a través de oficio CRRPP/659-LXIV/19 a la Mesa Directiva, de fecha 03/12/2019. Con oficio D.G.P.L. 64-II-1-1698 de fecha 16/01/2020, la Mesa Directiva otorgó prórroga por 90 días.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

2. El día 11 de febrero de 2020, fue presentada la Iniciativa que expide la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Dip. Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Fue turnada a la Comisión, el día 11 de febrero de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 11 de febrero de 2020. (Iniciativa número 123).
3. El día 8 de septiembre de 2020, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el Dip. Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de MORENA. Fue turnada a la Comisión, el día 8 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria el mismo día. (Iniciativa número 187).
4. El día martes 29 de septiembre de 2020, se presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por la Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero del Grupo Parlamentario de MORENA. Fue turnada a la Comisión el día martes 29 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria el día martes 29 de septiembre de 2020. (Iniciativa número 198).
5. Con fecha martes 29 de septiembre de 2020, se presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de MORENA. Fue turnada a la Comisión el día, martes 29 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, el día martes 29 de septiembre de 2020. (Iniciativa número 199).
6. El día 19 de octubre de 2020, los diputados Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Jorge Arturo Argüelles Victorero, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Fue turnada a la Comisión el día 19 de octubre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria año XXIII, número 5634-II, el mismo día. (Iniciativa número 206).
7. El 19 de octubre de 2020, la diputada Laura Rojas Hernández envió comentarios respecto a la propuesta hecha por la Comisión, en el proyecto de Ley del Congreso, respecto de la elección de los órganos de gobierno. En su documento comparativo, destacó la importancia de establecer la restricción

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

para que un grupo parlamentario ocupe la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política, con base en la asignación definitiva que al efecto determine la autoridad electoral.

Contenido de la iniciativas y argumentos.

1. La iniciativa del Diputado Reginaldo pretende reformar el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de cuando algún Grupo Parlamentario cuente por sí mismo con mayoría absoluta, éste pueda ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva durante los dos primeros años y el último año, ésta sea ejercida por alguno o en su caso, algunos de los demás Grupos Parlamentarios representados en la Cámara. En el supuesto de que ningún Grupo Parlamentario cuente con mayoría absoluta, la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en orden decreciente por un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. Asimismo, busca que en caso de que ningún Grupo Parlamentario represente por sí mismo mayoría absoluta, la Presidencia de la Mesa Directiva no podrá ser ejercida en el mismo año legislativo por un diputado que pertenezca al mismo Grupo Parlamentario de quien presida la Junta de Coordinación Política.
2. La Iniciativa de la Diputada Pérez Munguía Propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la estabilidad de la Hacienda Pública. Además de vigilar el equilibrio de las finanzas públicas, a través del establecimiento de una entidad con carácter consultivo, adscrita a la Cámara de Diputados, denominado Instituto de Estudios de la Hacienda Pública de la Cámara de Diputados y con ello contribuir a la confianza y a la credibilidad financiera, fiscal y macroeconómica del Gobierno Federal. Asimismo, se sugiere dotar de las atribuciones e instrumentos para convertir este Instituto en una institución prestigiada de alto nivel en los temas de su competencia.
3. La iniciativa presentada por el Dip. Irán Santiago pretende establecer que, en la elección de la Mesa Directiva, para el primer, segundo y tercer año de ejercicio, la presidencia recaiga en orden decreciente en un integrante de los tres partidos políticos con mayor número de diputados, conforme a la lista de los diputados electos a la nueva legislatura, a que se refiere el inciso c), numeral 1, del artículo 14 de esta ley.
4. La iniciativa de la Diputada Ramírez Lucero, intenta establecer un mecanismo para garantizar que la Presidencia de la Mesa Directiva la Cámara de

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Diputados recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido.

5. La iniciativa de la Diputada Lorena del Socorro pretende incluir en la estructura del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, de la Cámara de Diputados, una dirección para el desarrollo de estudios sobre educación pública y salud.
6. La iniciativa de los diputados Mario Delgado y Jorge Argüelles, propone transformar los actuales centros de estudios en institutos “cuyo perfil de alta especialidad e independencia técnica les constituya como coadyuvantes eficientes para el mejor desempeño de las potestades constitucionales de esta Cámara”. Para ello, sugiere que el actual Centro de Estudios de las Finanzas Públicas se convierta en un Instituto de Estudios de la Hacienda Pública, que fortalezca sus funciones como órgano técnico de la Cámara dedicado al apoyo de las tareas legislativas. En tanto que los actuales centros “dedicados al análisis de las distintas materias que abordamos en nuestro trabajo cotidiano sean conjuntados en un único Instituto de Estudios Parlamentarios, que articule su labor para potenciar sus resultados”.

De tal manera que el otro centro de estudios, para el logro de la Igualdad de Género, “evolucione también para convertirse en un Instituto, encargado de garantizar que la perspectiva de género se mantenga como un enfoque transversal en el desarrollo de los estudios, análisis, consultas y demás labores que desarrollan los órganos auxiliares...”.

La iniciativa reconoce y rescata las propuestas presentadas por otros diputados y diputadas, en distintos momentos de esta Legislatura, respecto a la creación de los institutos de Estudios Parlamentarios y para la Hacienda Pública.

Los diputados Delgado y Argüelles también proponen regular de manera precisa la forma en que habrán de elegirse la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, a fin de evitar interpretaciones encontradas en el momento de acordar la integración de dichos órganos.

En su argumentación destaca que en “nuestra Ley Orgánica persiste una disonancia normativa que genera dudas al momento de integración de los órganos de gobierno de la Cámara, cuando ésta queda conformada bajo ciertas condiciones de representación política. Nos referimos a la contradicción subyacente entre el numeral 8 del artículo 17 y el numeral 3 del artículo 31. El primero, dispone expresamente: 8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política. Mientras

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

que el segundo, establece: 3. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara”.

Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.

PRIMERA. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71, párrafo dos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Esta Comisión reconoce el interés de los diputados y diputadas iniciantes que presentaron propuestas para reformar nuestra Ley Orgánica, a fin de regular de manera precisa y sin ambigüedades, el método de elección de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política. De igual manera, se aprecia loable la aspiración de convertir a los actuales centros de estudios en Institutos de alta especialidad y profesionalización, que contribuyan al desarrollo de la labor parlamentaria de la Cámara de Diputados.

No obstante, después del análisis e intercambio de puntos de vista que esta Comisión realizó, con los diversos grupos parlamentarios, se estima pertinente no aceptar las propuestas de las iniciativas que refieren a la elección de los órganos de gobierno. Si bien durante la presente legislatura se han presentado divergencias en la interpretación de nuestras normas internas, para su aplicación, en cuanto a este tema y, ello derivó en momentos de cierta parálisis en el desarrollo de los trabajos, los integrantes de este órgano de deliberación opinamos que las propuestas vertidas en las iniciativas descritas en el apartado de Antecedentes, no resuelven el problema de evitar el intercambio de legisladores, entre los grupos parlamentarios, al inicio o bien, en el momento en el cual deba decidirse la integración de los órganos de gobierno, a fin de beneficiarse de esta práctica.

En todo caso, debería establecerse con precisión en la Ley Orgánica, el periodo en el cual se puedan efectuar cambios en la integración de los grupos parlamentarios, para evitar controversias en el momento de la elección de la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

CUARTA. Por otra parte, del análisis de la iniciativa suscrita por los diputados Mario Delgado y Jorge Argüelles, en cuanto a la propuesta de transformación de los actuales centros de estudios, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias advierte que en efecto, como lo señala la exposición de motivos, existen previamente iniciativas presentadas y turnadas a esta Comisión, en el sentido de crear los institutos de Estudios Parlamentarios y de la Hacienda Pública, coincidentes con el objetivo de fortalecer la investigación técnica e independiente que contribuya a un mejor desempeño de la labor parlamentaria. Por ello, para la elaboración de este dictamen se incorporan dichas iniciativas, aún vigentes. En ese sentido, la dictaminadora considera adecuado reformar el artículo 49, en sus numerales 3 y 4, para derogar su contenido, en virtud de que los institutos propuestos no dependerán jerárquicamente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, como ahora ocurre y tendrán una normatividad propia. Asimismo, es pertinente incorporar las disposiciones de estas nuevas áreas, en la sección quinta con el nombre de “Órganos de Análisis e Investigación Parlamentaria” y recorrer el texto de la actual sección a una sexta, para darle congruencia al contenido de los apartados.

QUINTA. De igual manera, es importante destacar que la creación de estos tres institutos, como lo propone la iniciativa arriba mencionada, no implica un impacto presupuestal para la Cámara de Diputados, por tratarse de una compactación de los actuales cinco centros de estudios y convertirlos en tres instancias donde se abarcarán los temas desarrollados hasta hoy por dichos centros.

SEXTA. El 3 de septiembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos cuyo objetivo, entre otros, fue crear centros de investigación que dotaran de especialistas en materia de análisis jurídico y económico, a fin de contribuir a la labor de las comisiones, pero también a mejorar el contenido de las propuestas legislativas y con ello fortalecer la facultad de control del Poder Legislativo, frente al Ejecutivo. Producto de esta ley, hoy vigente, se crearon el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), como un símil de la Oficina de Presupuesto del Congreso de los Estados Unidos (CBO, por sus siglas en inglés), que sirviera de orientación técnica a las comisiones de la Cámara de Diputados, encargadas del tema presupuestal y de la hacienda pública. Asimismo, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y, de Estudios Sociales y de Opinión Pública. En posteriores reformas se crearon los de estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y de estudios para el Logro de la Igualdad de Género, como soporte para los diputados que requirieran insumos para enriquecer sus propuestas y debates en tribuna, así como para fortalecer las resoluciones de las comisiones ordinarias.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

SÉPTIMA. El balance de estos veinte años de existencia de los primeros centros de estudio, es positivo. En el caso del CÉFP se ha convertido en un referente, incluso nacional, para opinar respecto a la situación de las finanzas públicas en el país y para coadyuvar en el análisis del paquete presupuestal que cada año presenta el Ejecutivo ante el Congreso, para su discusión y aprobación. Su trabajo ha dado buenos resultados para la Cámara de Diputados y se ha fortalecido su estructura con los años. En el caso del resto de los centros, han contribuido con diversas piezas de investigación, publicaciones u opiniones, a la reflexión de los principales temas que se discuten en la Cámara de Diputados y a fundamentar con mayor solidez las reformas o leyes aprobadas.

OCTAVA. No obstante lo anterior, es preciso otorgar nuevas herramientas técnicas y analíticas a los diputados y diputadas, a fin de dotarlos de mayores elementos, los cuales permitan una mejor toma de decisiones, en cualquier tema por legislar. Es preciso adecuar a la realidad actual, el funcionamiento de los centros de estudio, que exige un mayor rigor, profesionalismo, transparencia y cuidado de los productos que emanan de las Cámaras. Es así que nos pronunciamos a favor de la propuesta plasmada en la iniciativa para fusionar tres de los centros, en uno llamado de “Estudios Parlamentarios”, convertir el de Finanzas Públicas en el “Instituto de Estudios de la Hacienda Pública” y el del “Logro para la Igualdad de Género”, en otro instituto.

NOVENA. Para lograr los objetivos previstos en la iniciativa, también es conveniente garantizar, al interior de los institutos, el desempeño de personal profesional, capacitado e imparcial, en las materias propias de estudio de la Cámara, que evite la intervención en su composición y decisiones de los partidos políticos. Por ello, se propone incorporar en las áreas de investigación y análisis de los institutos, a servidores públicos de carrera, que serán elegidos de acuerdo al procedimiento y método establecido en el estatuto de la materia.

DÉCIMA. En suma, se trata de realizar una reorganización que permita fortalecer y profesionalizar la investigación, unificar la política de estudio, análisis y emisión de opiniones que solicitan las comisiones, pues de ellas emanan los proyectos de reformas o nuevas leyes. Por tanto, requieren de insumos con un alto grado de especialización para sustentar con mayores argumentos, los dictámenes que emiten. Con ese fin, se promoverá nuevamente la instauración del Servicio Civil de Carrera en dichos institutos. Si bien el sistema debió funcionar durante los últimos veinte años en los centros de estudios, a partir de la expedición de la Ley Orgánica vigente, por diversas consideraciones sobre todo de orden político, no pudo prosperar.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Por último, estimamos conveniente incorporar, en los artículos transitorios, algunos supuestos que permitan ordenar la transición de los actuales centros a los institutos, así como garantizar la protección de los derechos del personal que actualmente labora en dichos centros, especialmente de aquellos que concluyeron un proceso de selección, vía el Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXIV Legislatura proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de institutos de investigación, de la Cámara de Diputados.

Artículo Único. Se derogan los numerales 3 y 4 del artículo 49; se adiciona una Sección Quinta al Capítulo Séptimo del Título Segundo, recorriendo el texto de la actual Sección Quinta para pasar a ser Sexta; y se adiciona un artículo 55 bis, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Sección Segunda

De la Secretaría de Servicios Parlamentarios

Artículo 49.

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

a) a f). ...

2. ...

3. Se deroga.

4. Se deroga.

Sección Quinta

De los Órganos de Análisis e Investigación Parlamentaria

Artículo 55 Bis.

- 1. La Cámara de Diputados contará con tres instancias de apoyo técnico y analítico para el mejor ejercicio de sus funciones: el Instituto de Estudios de la Hacienda Pública, el Instituto de Estudios Parlamentarios y el Instituto de Estudios para el logro de la Igualdad de Género.**
- 2. El Instituto de Estudios de la Hacienda Pública, será un órgano de alta especialidad que tendrá por objeto coadyuvar para el ejercicio eficaz de las facultades constitucionales del Congreso de la Unión en las materias hacendaria y presupuestaria. El Instituto en todo momento funcionará y tomará sus decisiones de forma objetiva, con transparencia metodológica, apartidista e independiente, así como con una visión estratégica a largo plazo de la política fiscal y el desempeño integral de la economía.**
- 3. Los servidores públicos del Instituto deberán cumplir con perfiles académicos especializados en las materias de economía, finanzas públicas, administración pública, contaduría o materias afines. Su estructura orgánica, atribuciones, así como los lineamientos para su operación y funcionamiento estarán definidos en su propia Ley, así como en las metodologías y normatividad emitida por el Instituto.**
- 4. El Instituto de Estudios Parlamentarios estará dedicado a los estudios parlamentarios, de constitucionalidad e impacto normativo, económicos, políticos y sociales, internacionales, así como de administración de datos, y coadyuvará en las tareas de formación y capacitación de legisladores, legisladoras y personal técnico de la Cámara.**
- 5. El Instituto de Estudios para el logro de la Igualdad de Género es un órgano de apoyo técnico apartidista, conformado por especialistas en la elaboración de estudios, análisis e investigaciones con perspectiva de género, que busca contribuir y enriquecer el trabajo de las y los legisladores con el objetivo de impulsar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.**
- 6. Los órganos de dirección de los institutos serán electos por la mayoría calificada de los integrantes presentes de la Cámara de**

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Diputados, la que definirá su proceso de selección mediante convocatoria pública nacional. El proceso de evaluación de los candidatos será público y las entrevistas serán televisadas en el Canal del Congreso.

7. La integración, operación y funcionamiento de cada instituto se establecerá en el orden normativo que al efecto se expida. Su cuerpo de investigación será parte del Servicio Civil de Carrera, en los términos de la normatividad aplicable.

Sección Sexta

Disposiciones Generales

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Congreso de la Unión.

Segundo. Una vez que entre en vigor la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública, éste dispondrá de los recursos humanos, económicos y materiales que corresponden al actual Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en los términos y plazos de la normatividad que se emita. En tanto eso suceda, el actual Centro de Estudios de las Finanzas Públicas continuará en funcionamiento, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Los servidores públicos de carrera que a la fecha de entrada en vigor de la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública se encuentren adscritos al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, pasarán a formar parte del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública, conforme a las necesidades del servicio, y con base en la normatividad, estructura y organización que a este instituto le corresponda.

Tercero. Una vez que entre en vigor el orden normativo aplicable al Instituto de Estudios Parlamentarios, la Cámara de Diputados dispondrá lo necesario para el traslado al Instituto de los recursos humanos, materiales y económicos de los actuales centros de estudio, con excepción de los correspondientes al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y al Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Los servidores públicos de carrera que, a la fecha de entrada en vigor de la normatividad del Instituto de Estudios Parlamentarios se encuentren adscritos a los actuales centros de estudio, salvo los del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, pasarán a formar parte del Instituto de Estudios Parlamentarios, conforme a las necesidades del servicio y con base en la normatividad, estructura y organización que a este instituto le corresponda.

En tanto sucede todo lo anterior, los actuales centros de estudios continuarán en funcionamiento, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Cuarto. Una vez que entre en vigor el orden normativo aplicable al Instituto de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, éste dispondrá de los recursos humanos, económicos y materiales que corresponden al actual Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, en los términos y plazos de la normatividad que se emita. En tanto eso suceda, el actual Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género continuará en funcionamiento, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Los servidores públicos de carrera que, a la fecha de entrada en vigor del orden normativo aplicable al Instituto de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género se encuentren adscritos al Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, pasarán a formar parte del Instituto, conforme a las necesidades del servicio, y con base en la normatividad, estructura y organización que a este instituto le corresponda.

Quinto. Las personas servidoras públicas adscritas a los centros de estudios de la Cámara de Diputados, que a la fecha del inicio de vigencia de las normas que regulen los institutos creados por el presente Decreto tengan el carácter de servidores públicos de carrera, debidamente aprobado por el Consejo Directivo del Servicio de Carrera, continuarán con su nombramiento obtenido.

Sexto. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las normas de cada instituto, la Cámara de Diputados hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.


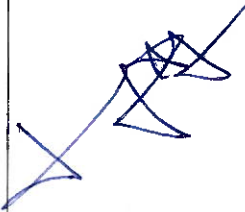



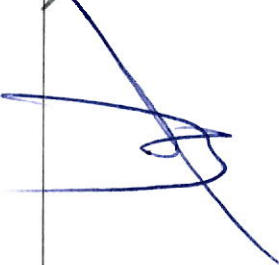



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 27 de octubre de 2020.








COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
REGISTRO DE VOTACIÓN

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Institutos de Investigación.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
1	 PAN (Colima)	Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez PRESIDENTE			
2	 MORENA (Estado de Mexico)	Dip. Edgar Eduardo Arenas Madrigal SECRETARIO			
3	 MORENA (Estado de México)	Dip. Juan Ángel Bautista Bravo SECRETARIO			
4	 MORENA (Ciudad de Mexico)	Dip. Porfirio Muñoz Ledo SECRETARIO			


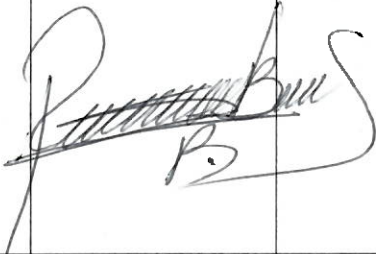




COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
REGISTRO DE VOTACIÓN

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Institutos de Investigación.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
5	 PAN (Querétaro)	Dip. Marcos Aguilar Vega SECRETARIO			
6	 PRI Cd. de México	Dip. Claudia Pastor Badilla SECRETARIA			
7	 PRI (Nuevo León)	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García INTEGRANTE			
8	 MORENA (Morelos)	Dip. José Guadalupe Ambrosio Gachuz INTEGRANTE			
9	 MORENA (San Luis P)	Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno INTEGRANTE			

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
REGISTRO DE VOTACIÓN

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Institutos de Investigación.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
10	 MORENA (Cd. de México)	Dip. Rocío Barrera Badillo INTEGRANTE			
11	 PAN (Guanajuato)	Dip. Jorge Arturo Espadas Galván INTEGRANTE			
12	 PT (Tlaxcala)	Dip. Silvano Garay Ulloa INTEGRANTE			
13	 MORENA (Querétaro)	Dip. Jorge Luis Montes Nieves INTEGRANTE			

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
REGISTRO DE VOTACIÓN

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Institutos de Investigación.



	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
14	 MORENA (Tlaxcala)	Dip. Claudia Pérez Rodríguez INTEGRANTE			
15	 MORENA (Cd. de Mex.)	Dip. Luz Estefanía Rosas Martínez INTEGRANTE			
16	 PT (Tlaxcala)	Dip. José de la Luz Sosa Salinas INTEGRANTE			
17	 MORENA (Coahuila)	Dip. Miroslava Sánchez Galván INTEGRANTE			
18	 MORENA (San Luis P)	Dip. Lidia Nayelli Vargas Hernández			



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS REGISTRO DE VOTACIÓN

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Institutos de Investigación.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
		INTEGRANTE			
19	 PVEM (Guanajuato)	Dip. Lilia Villafuerte Zavala INTEGRANTE			
20	 MC (Jalisco)	Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar INTEGRANTE			